Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

CLUB KOPA

DFZ-2023-2000-II-PC

JUNIO, 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	**Sandra Cortez Contreras**	X Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina SMA Antofagasta
Elaborado	**Alexis Rivera Tejada**	X Alexis Rivera Tejada Fiscalizador DFZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Contenido

1 RESUMEN 2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4
4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 6
5 CONCLUSIONES 17
6 ANEXOS 17

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), a la unidad fiscalizable "Club Kopa", en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la *Resolución Exenta N° 2/ Rol D-225-2023* de fecha 17 de enero 2024 (Anexo N°2), presentado por Club de Padel Kopa SpA (en adelante "Club Kopa" o "titular" indistintamente).

Mediante *Resolución Exenta N°1/ Rol D-225-2023*, de fecha 25 de septiembre de 2023 (Anexo N°1), esta Superintendencia formuló cargos en contra de Club Kopa, Rol único Tributario N° 77.699.905-9, representada legalmente por Eduardo Ravest Donoso. Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2023, el titular, presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento (en adelante PDC) respecto de la infracción consignada en la formulación de cargos del proceso sancionatorio. El cual mediante *Resolución Exenta N° 2/ Rol D-225-2023* de fecha 17 de enero 2024, se aprobó dicho documento.

La actividad correspondió a un examen de información de los medios de verificación remitidos por el titular mediante la página *Web de Seguimiento Programa de Cumplimiento* (en adelante SPDC), Ficha *Procedimiento Sancionatorio* y Oficina de Partes de la SMA.

En conclusión, el titular ejecuto conforme la acción N°3, y parcialmente las acciones N°1 y N°2, y la acción N°4 no fue ejecutada. Todos los antecedentes serán abordos en el presente informe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Club Kopa.	**Ubicación específica de la unidad fiscalizable:** Avenida El Yodo N°7749, Antofagasta, Región de Antofagasta.
Región: Antofagasta.	
Provincia: Antofagasta.	
Comuna: Antofagasta.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Eduardo Ravest Donoso	**RUT o RUN:** 15.974.532-5
Domicilio titular(es): Avenida El Yodo N°7749, Antofagasta, Región de Antofagasta.	**Correo electrónico:** eravest@gmail.com
	Teléfono: 9-40780170
Identificación representante(s) legal(es): Eduardo Ravest Donoso	**RUT o RUN:** 15.974.532-5
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida El Yodo N°7749, Antofagasta, Región de Antofagasta.	**Correo electrónico:** eravest@gmail.com
	Teléfono: 9-40780170

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	**Tipo de instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Título**	**Comentarios**
1	NE	38	2011	MMA	*Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica. Elaborada a partir de la revisión del D.S N° 146 de 1997 MINSEGPRES*	
2	PC	resolución Exenta N° 2/ Rol D-225-2023	17 de enero 2024	SMA	*Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Club de Padel Kopa SpA.*	Tipo de programa de cumplimiento: Establecimiento Menores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	*Expediente D-225-2023*	Plataforma del SMA "Seguimiento Programa de Cumplimiento".	https://spdc.sma.gob.cl/
2	*Expediente de Procedimiento Sancionatorio: D-225-2023*	Ficha Procedimiento Sancionatorio-Sistema de Denuncias.	Complemento del PDC
3	*Informe de Ruido. Monitoreo D.S N° 38/11 MMA, Club de Pádel Kopa*	Oficina de partes SMA.	Club de Padel Kopa, por medio de la empresa SERPRAM realiza monitoreo de ruido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Cargo N°1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

La obtención, con fecha 21 de abril de 2023, de Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 57 y 58 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, la medición se realizó en condición interna con ventana abierta la primera, y en condición externa la segunda, en receptor sensible ubicado en Zona II, obteniendo Excedencias de 12 y 13 dBA respectivamente.

Normativa pertinente:

- Decreto Supremo N°38 del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica. Artículo séptimo, título IV: Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de la fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder el valor 4 5 dB(A) para la Zona II, Horario Nocturno entre las 21:00 a 07:00 horas.

Descripción de los efectos producidos por la infracción:

Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

- Del análisis de los antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, es posible concluir que, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. .

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Barrera acústica	Ejecución parcial de la medida	10.05.24	Barrera acústica de 7 metros de altura con cumbrera a 45° de 1 metro de largo, de extensión 28 metros de longitud aproximadamente, que se extiende entre las pistas 2 y 3, esta configuración está compuesta por dos paneles de aglomerado de 10 mm cada uno separados interiormente por fibra de vidrio con una densidad de 22kg/m^3. Esta barrera acústica presenta un índice de reducción acústica de RW= 35 dB.	Boleta y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas	El titular reporto la acción en el complemento del PdC (Anexo N°5), cargado en el expediente del Procedimiento Sancionatorio D-225-2023, en el punto 7. de dicho complemento, se puede evidenciar fotografías de la implementación de las medidas correctivas, donde se muestra el antes, durante y después (Registro 3). Adicionalmente, el titular adjunta las facturas de compra de los materiales (Registro 4). Revisados los antecedentes señalados anteriormente, se puede señalar lo siguiente: • Según facturas de compra de materiales, se evidencia que el OSB estructural tiene un espesor de 9,5 mm.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

						• Según factura (sin evidencia fotográfica) para la división interior de los dos paneles de aglomerado, se utilizo Poliestireno de 40 mm y no fibra de vidrio con una densidad de 22 Kg/M3 como señala el indicador de cumplimiento. • Según factura de compras, los OSB estructural son de 1,22x2,44 metros. Con los antecedentes fotográficos y la descripción del material, se puede estimar: - En lo que respecta a la barrera acústica, se evidencia en las fotografías 3 planchas de 2,44 Metros de altura, dando una altura superior a los 7 metros. - En Fotografías se evidencia 18 planchas de 1,22 Metros de ancho, dando una longitud aproximada de 22 Metros con lo que respecta a las cumbreras y un ángulo de 45 °, la que se extiende por toda la pista 2 y 3. Se evidencia fotografías de la implantación de la medida, junto a las facturas que evidencian la compra de materiales. Sin embargo, las fotografías no se encuentran fechadas ni georreferenciadas. Por lo que se puede indicar que existe una ejecución parcial de la medida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2	Medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar cumplimiento al D.S. N°38/2011 del MMA	Ejecución parcial de la medida	10.05.24	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.	**Reporte final:** El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción .	El titular reporto indicador que evidencia su cumplimiento el día 5 de junio, mediante correo electrónico a la Oficina de Partes y Fiscal Instructor (Anexo N° 4). La conclusión detallada en el titulo 6 del informe de medición, señala que: *"Durante el monitoreo realizado, los valores obtenidos en todos los receptores evaluados no exceden el nivel máximo permisible, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 38/11 de MMA.* *Al efectuar mediciones desde el receptor, solo es percetible de manera muy lejana las actividades del Club de Padel Kopa.".* El informe adjunta los siguientes anexos: *Anexo1) "Reporte Técnico Decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente.* *Anexo2) "Certificados de calibración.* *Anexo3) "Declaraciones ETFA-IA".* *Anexos4) "Responsables a Cargo del Muestreo y Generación de Informe".* *Anexos5) "Estado Operaciones de Fuente de Ruido".* *Anexos6)"Información Territorial para Homologación D.S N°38/11 de MMA"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

						Anexos7) "Acta de Terreno". Revisando el informe de medición de presión sonora y sus anexos, se puede señalar lo siguiente: El reporte no contempla la orden o boleta de la prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. Solamente, se reporta el respectivo informe de medición de presión sonora. La medición de ruido fue realizada por la empresa Servicios y Proyectos Ambientales S.A (ETFA Código: 025-01). Autorizada en este alcance, *"Medición de ruido de acuerdo con D.S N° 38 del MMA"*, como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) según Resolución Exenta N° 879 del año 2022. Las mediciones estuvieron a cargo del Inspector Ambiental Ariel Navarro Código IA 15830635-2., profesional en terreno autorizado por *SERPRAM S.A*, para tal efecto. El monitoreo fue realizado el día 30 de mayo del 2024, en horario nocturno. Las mediciones de ruido en los puntos receptores se realizaron según el procedimiento indicado en el D.S N°38/11, para lo cual se tomaron las siguientes consideraciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

						• El sonómetro fue instalado sobre un trípode a una distancia de entre 1,2 a 1,5 metros de altura sobre el nivel del suelo. Para las mediciones exteriores el equipo se colocó, en lo posible, a más de 3,5 metros de cualquier superficie reflectante. • La calibración del sonómetro fue verificada en terreno, mediante un calibrador acústico que emite una señal de 94 dB, a una frecuencia de 1000 Hz. El sonómetro se configuró para medir utilizando un filtro de ponderación de frecuencias “A” y constante de tiempo “Lento” (1 muestra/segundo). • Para las mediciones al exterior de las edificaciones de los receptores, se realizaron 3 mediciones de un (1) minuto cada una, con un tiempo total de 3 minutos por receptor, de acuerdo con el procedimiento estipulado en la normativa legal vigente. Por receptor, por cada medición se registraron los siguientes descriptores: NPSeq, NPSmín y NPSmáx.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Ejecutada	10.05.24	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente	Se constata en el expediente D-225-2023, específicamente en la sección comprobante, que se encuentra cargado el Programa de Cumplimiento, cuyo Id corresponde al CVPDC-1872 (Registro N°2). La fecha del comprobante corresponde al 15-02-2024. Con la información revisada se puede indicar que esta acción fue ejecutada conforme.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

4	Reporte final, con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA	No ejecutada	10.05.24	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente	**Reporte Final:** reporte final con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	Respecto a cargar al portal SPDC un único reporte final, con todos los medios de verificación para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas del PdC, no se constató que fuera cargado en el portal SPDC (Registro N°1).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Registros

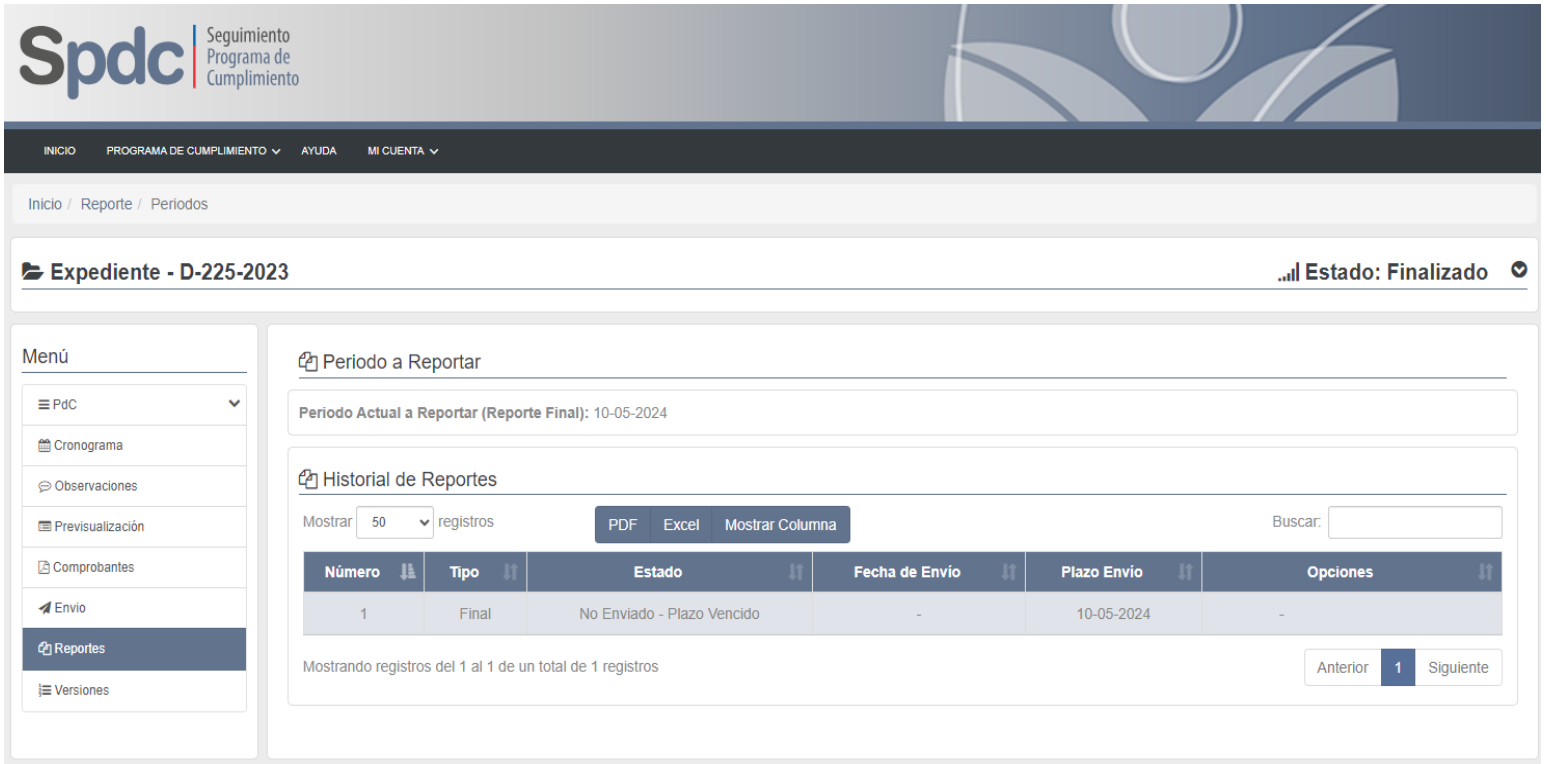

Registro 1.	**Fuente: Expediente D-225-2023 (** Reportes (sma.gob.cl) **)**

Descripción del medio de prueba: Reportes de cumplimiento del expediente Programa de Cumplimiento D-225-2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Registros

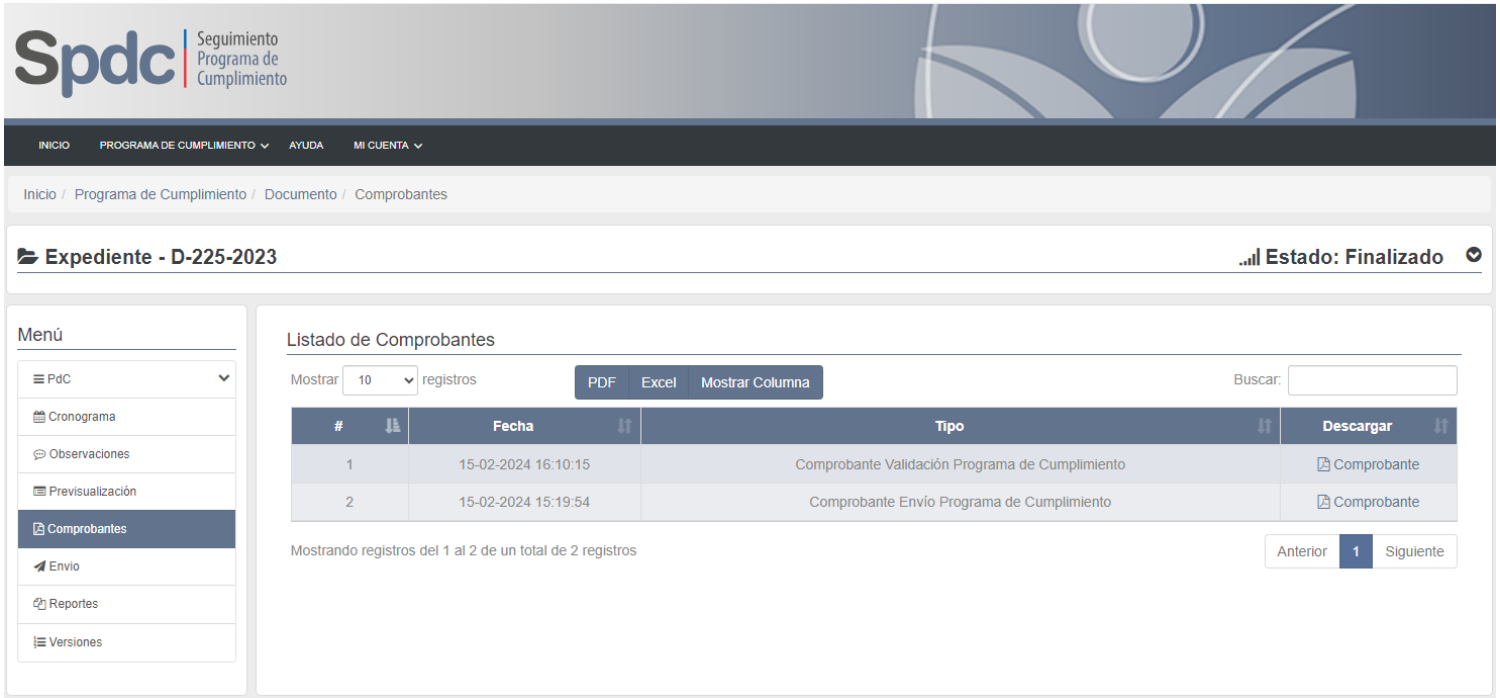

Registro 2.	**Fuente: Expediente D-225-2023 (** Reportes (sma.gob.cl))

Descripción del medio de prueba: Listado de comprobantes del expediente de Programa de Cumplimiento D-225-2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Registros		
Antes	**Durante**	**Después**
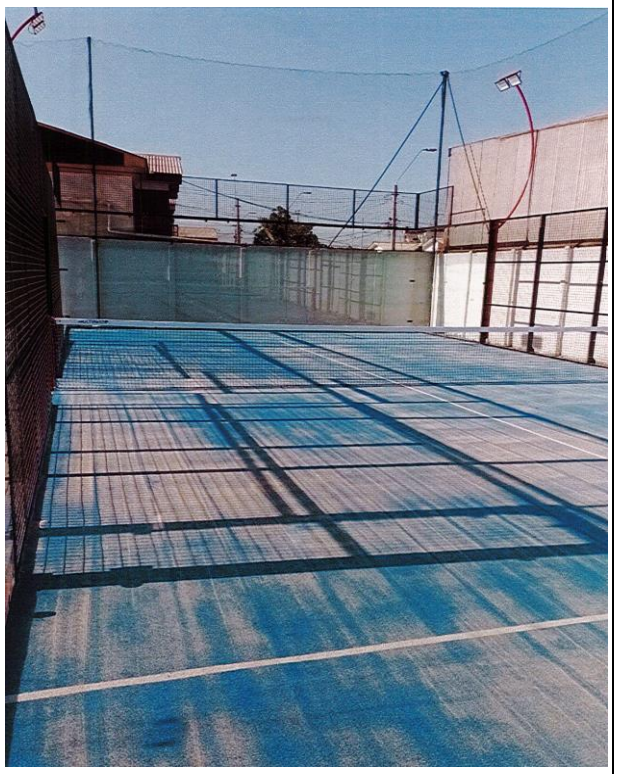		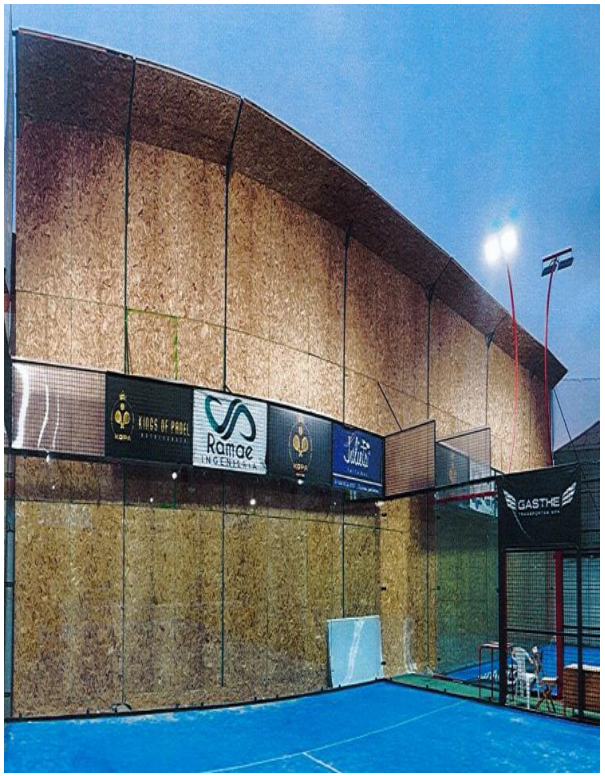
Registro 3.	**Fuente:** *Expediente de Procedimiento Sancionatorio: D-225-2023 (complemento PdC)*	
Descripción del medio de prueba: Fotografías de la implementación de medidas correctivas, donde se muestra el antes, durante y después de la instalación.		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Registros

SODIMAC S.A.
Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ANTONIO RENDIC 6851 - Antofagasta

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128681658
S.I.I.

SEÑOR(ES): CLUB DE PADEL KOPA SPA
R.U.T.: 77.699.905-9
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS AR
DIRECCION: EL YODO 7749
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA
CONTACTO:

Fecha Emision: 11 de Octubre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto. Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-3661423	CAVE BOND 1 LITRO CUN15	1 CU	7.470,58			7.471
INT1-207691	TORN VOLC CRS PFN 6X1.1/4 250U	1 CU	5.621,84			5.622
INT1-406767	AGOREX FLEX 125 1 GL CUN26	1 CU	31.924,37			31.924
INT1-3307352	TOPEX HORMIGON 25K CUN13	3 CU	3.159,66			9.479
INT1-52760	OSB ESTRUCTURAL 9,5MM 122X244	14 PL	13.689,07			191.647

MONTO NETO $ 246.143
I.V.A. 19% $ 46.767
IMPUESTO ADICIONAL $ 0
TOTAL $ 292.910

Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

SODIMAC S.A.
Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ANTONIO RENDIC 6851 - Antofagasta

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128641305
S.I.I.

SEÑOR(ES): CLUB DE PADEL KOPA SPA
R.U.T.: 77.699.905-9
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS AR
DIRECCION: EL YODO 7749
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA
CONTACTO:

Fecha Emision: 06 de Octubre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto. Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-430676	AGUARRAS MINERAL 1 LT. CUN149	1 CU	2.109,24			2.109
INT1-1510932	PACK 5 DISCOS CORTE META 4,5	1 CU	5.957,98			5.958
INT1-131490	ELECTRODO 6011 3/32 1KG IND.	2 CU	6.630,25			13.261
INT1-3501361	CR GUANTE CABRITILL CORTO CUN2	3 CU	2.529,41			7.588
INT1-279389X	SELLADOR ACRILICO BCO 300 ML	5 CU	2.092,43			10.462
INT1-138983	POLIESTIRENO 1X0,5M 40MM 15PL	5 CU	20.109,24			100.546
INT1-52760	OSB ESTRUCTURAL 9,5MM 122X244	6 PL	13.689,07			82.134
INT1-165174	PERFIL CUAD 50X50X2,0MM CUN279	1 CU	19.058,82			19.059
INT1-166251	PERFIL RECTANG 30X 20X2,0MM CU	10 CU	8.848,73			88.487

MONTO NETO $ 329.604
I.V.A. 19% $ 62.625
IMPUESTO ADICIONAL $ 0
TOTAL $ 392.229

Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

SODIMAC S.A.
Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ANTONIO RENDIC 6851 - Antofagasta

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128391423
S.I.I.

SEÑOR(ES): CLUB DE PADEL KOPA SPA
R.U.T.: 77.699.905-9
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS AR
DIRECCION: EL YODO 7749
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA
CONTACTO:

Fecha Emision: 27 de Septiembre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto. Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-22927X	LLAVE COMBINACION13MM STANLEY.	1 CU	2.680,67			2.681
INT1-229377	LLAVE COMBINACION14MM STANLEY.	1 CU	3.352,94			3.353
INT1-3319997	BOLS ROLL 90X120 140LT 10U NGR	6 CU	2.764,7			16.588
INT1-3319946	BOLS ROLL 50X70 30LT 10U NGRA	3 CU	747,89			2.244
INT1-3430685	TOA TORK JUMBO 2UN X 200 MS HD	3 CU	17.823,52			53.471
INT1-3430618	HIG TORK JUMBO 6UN X 500 MT HS	1 CU	20.781,51			20.782
INT1-331992X	PACK 50BOLS45X50 18L BCA AMARR	3 CU	1.588,23			4,765
INT1-128120	ALICATE CORTANTE 41/2 REDLINED	1 DS	4.949,57			4.950
INT1-138800	PILA ENERGIZER ALCALINA AAX8	1 CU	7.386,55			7.387
INT1-175196	PILA ENERGIZER ALCALINA AAAX4	2 CU	3.747,89			7.496
INT1-1951548	RPTO MPA PLA CHASCO 1854240 CU	2 CU	3.352,94			6.706
INT1-6126197	PACK 4+1 PASTILLA WC HARPIC 45	1 CU	5.285,71			5.286
INT1-1578162	AMARRA NEGRO 370X4,8MM 50UNID	2 CU	5.369,74			10.739

MONTO NETO $ 146.448
I.V.A. 19% $ 27.825
IMPUESTO ADICIONAL $ 0
TOTAL $ 174.273

Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

SODIMAC S.A.
Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ANTONIO RENDIC 6851 - Antofagasta

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128371805
S.I.I.

SEÑOR(ES): CLUB DE PADEL KOPA SPA
R.U.T.: 77.699.905-9
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS AR
DIRECCION: EL YODO 7749
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA
CONTACTO:

Fecha Emision: 25 de Septiembre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto. Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-66729	DISCO CTE PIEDRA 4,5 MP-RASTA	4 CU	1.756,3			7.025
INT1-327549	DILUYENTE SINTETICO 1LT QU CUN	1 CU	3.521			3.521
INT1-1211625	AUTOP HEX GOL/NE 10X1 BAL 300U	4 CU	21.547,05			86.188
INT1-559806	ELECTRODO 6011 3/32 5KG IND...	1 CU	29.836,13			29.836
INT1-2161206	SET 8 PANOS DE MICROFIBRA CUN1	1 CU	4.109,24			4.109
INT1-720186	DISCO CORTE METAL 7 MP-RASTA	6 CU	1.840,33			11.042
INT1-3501361	CR GUANTE CABRITILL CORTO CUN2	2 CU	2.529,41			5.059
INT1-977330	ANTICORROSIVO NEGRO 1GL CUN15	1 CU	24.193,27			24.193
INT1-6596010	BROCHA CONDOR BLACK 2 CUN14	2 CU	3.802,52			7.605
INT1-71986	PANO LIMPIEZA 1KG CUN16	1 CU	6.126,05			6.126
INT1-162329	PERFIL U 50X25X2,0MM CUN35	8 CU	14.277,31			114.218
INT1-138983	POLIESTIRENO 1X0,5M 40MM 15PL	10 CU	17.806,72			178.067
INT1-3307352	TOPEX HORMIGON 25K CUN15	8 CU	3.789,91			30.319
INT1-52760	OSB ESTRUCTURAL 9,5MM 122X244	40 PL	13.689,07			547.563
INT1-165174	PERFIL CUAD 50X50X2,0MM CUN27	6 CU	19.058,82			114.353
INT1-166251	PERFIL RECTANG 30X 20X2,0MM CU	20 CU	8.885,71			177.714

MONTO NETO $ 1.346.938
I.V.A. 19% $ 255.918
IMPUESTO ADICIONAL $ 0
TOTAL $ 1.602.856

Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

Registro 4. | **Fuente:** *Expediente de Procedimiento Sancionatorio: D-225-2023 (complemento PdC)*

Descripción del medio de prueba: 04 facturas de compra de materiales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de todas las acciones de los cargos asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ Rol D-225-2023 de fecha 17 de enero de 2024 de esta Superintendencia.

En conclusión, el titular reporto indicador de cumplimiento con respecto a la ejecución de la acción N°3 y cumplimiento parcial de la acción N° 1 y N°2. La acción N° 4 respecto a cargar al portal SPDC un único reporte final, con todos los medios de verificación para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas del PdC, no se constató que fuera cargado en el portal SPDC (Registro N°1), entendiéndose como no ejecutada.

El cumplimiento de las acciones mediante documentación fue reportado por el titular a través de Oficina de Partes de la SMA y del expediente del Procedimiento Sancionatorio D-225-2023.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	*Resolución Exenta N° 1/ Rol D-225-2023 del 25 de septiembre de 2023, Formula cargos que indica a Club de Pádel Kopa SpA, titular de "Club Kopa"*
2	*Resolución Exenta N° 2/ Rol D-225-2023 del 17 de enero de 2024, Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Club de Pádel Kopa SpA, suspende Procedimiento Administrativo en su contra, y resuelve lo que indica.*
3	*Programa de Cumplimiento.*
4	*Informe Técnico "Monitoreo D.S N° 38/11 de MMA" Club de Padel Kopa, mayo 2024. Y sus anexos.*
5	*Complemento del PDC*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.